



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.

5267/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de junio de dos mil dieciocho.

La suscrita oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **Nº5267** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la señora [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED] y quien ha solicitado: Copia de la información del año 2005 al 2007 de mi expediente clínico [REDACTED] con N° de afiliación [REDACTED] DUI [REDACTED] Ubicado en la Unidad Médica de Ilopango ISSS. Hace las siguientes **valoraciones**:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, la información solicitada es de carácter confidencial, sin embargo, la solicitante es la titular de la misma.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante el Director de la Unidad Médica de Ilopango del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió oficio por parte del Director de la Unidad Médica de Ilopango, en la que informó que en los archivos que lleva este Centro de Atención no se encontró el expediente clínico de la señora [REDACTED] ya que se verificó en el Sistema de Agenda Médica y en el Sistema de Emergencia Médica. Por lo tanto la información solicitada es inexistente. Así mismo se recibió la impresión de las pantallas de dichos Sistemas .

En relación a la inexistencia de la información, con base a jurisprudencia emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, se reconoce como causales que pueden dar lugar a la inexistencia de información, las siguientes: a) que nunca se haya generado el documento respectivo, b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; y, c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción, en ese caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria; en ese sentido; en el presente caso, al no existir evidencia del expediente clínico referido ya que se verificó en el Archivo Clínico, Sistema de Agenda Médica y en el Sistema de Emergencia Médica no encontrándose registros.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.

**Confírmese la Inexistencia** del expediente clínico de la señora [REDACTED] en la  
Unidad Médica de Ilopango.

**Notifíquese**, por correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Miron Cordón  
Oficial de Información ISSS

